



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**



Distr.
GENERAL

PNUMA/OzL.Pro/ExCom/68/22
9 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: BAHREIN

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA y ONUDI

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
Bahrein**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2011	57,32 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2011	
Sustancia química	Aero- soles	Espu- mas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b					0,6				0,6
HCFC-141b en polioles premezclados importados		6,9							6,9
HCFC-142b									
HCFC-22				44,7	12,1				56,7

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009-2010	51,90	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo:	
			61,39
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	
			32,72

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		0,9		1,0		1,0		1,0	3,9
	Financiación (\$EUA)	63.894	79.868		87.124		79.204		79.204	389.294
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	11,3	9,8	0,0	1,7					22,8
	Financiación (\$EUA)	1.223.674	1.714.211		116.494	0	0	0	0	3.054.379

VI) DATOS DEL PROYECTO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		n/c	51,9	51,9	46,71	46,71	46,71	46,71	46,71	33,74	n/c	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		n/c	51,77	51,77	46,58	46,45	45,39	43,54	37,27	29,72	n/c	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	120.000	0	145.000	0	125.000	0	55.000	0	25.000	470.000
		Costos de apoyo	15.600	0	18.850	0	16.250	0	7.150	0	3.250	61.100
	ONUDI	Costos del proyecto	460.500		405.000	0	950.500	0	701.506	0	132.500	2.650.006
		Costos de apoyo	32.235	0	28.350	0	66.535	0	49.105	0	9.275	185.500
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)		580.500	0	550.000	0	1.075.500	0	756.506	0	157.500	3.120.006	
Costos totales de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		47.835	0	47.200	0	82.785	0	56.255	0	12.525	246.600	
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)		628.335	0	597.200	0	1.158.285	0	812.761	0	170.025	3.366.606	

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
Bahrein - continuación

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	120.000	15.600
ONUDI	460.500	32.235

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2012) indicada más arriba
Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Bahrein, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado nuevamente, a la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC por un costo total, conforme a la solicitud inicial, de 3.590.224 \$EUA más 71.600 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA y 212.116 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprende estrategias y actividades para reducir el 35 por ciento del consumo de HCFC antes de 2020.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita a la presente Reunión asciende a 150.000 \$EUA más 19.179 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y a 736.599 \$EUA más 51.562 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI.

Antecedentes

Solicitud anterior

3. En la presentación anterior del plan de gestión de la eliminación de HCFC a la 65ª Reunión, el Gobierno de Bahrein había propuesto utilizar, en el Acuerdo relativo a ese plan, un consumo máximo admisible de HCFC superior al estipulado en el Protocolo de Montreal. En esos momentos, el PNUMA había señalado que, al parecer del Gobierno, la conversión de las líneas de fabricación de Awal Gulf Manufacture Company (AGM), que corresponden al 80 por ciento del consumo del país, no podría realizarse antes de 2014 sin hacer peligrar su viabilidad comercial debido a las diferentes prioridades respecto de la eliminación de los HCFC del mercado regional donde comercializa sus productos. En dichos momentos, la Secretaría había examinado con el PNUMA varias posibilidades de asistencia para que Bahrein se mantuviera en la situación de cumplimiento, comprendidas varias opciones para la reducción de los HCFC. En la 65ª Reunión, el Comité Ejecutivo había deliberado sobre la situación expuesta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/23. Durante la Reunión, varios miembros habían observado que el mandato del Comité Ejecutivo no lo autorizaba a aprobar un proyecto que implicara una situación de incumplimiento en el marco del Protocolo de Montreal y que únicamente las Partes podrían tomar una decisión de esa índole. Por consiguiente, el representante del PNUMA había informado que Bahrein había decidido retirar la propuesta de proyecto.

Reglamentación relativa a las SAO

4. Bahrein suscribió el Protocolo de Montreal en 1990. También suscribió las enmiendas posteriores de ese Protocolo, excepto la Enmienda de Beijing que constituye la etapa final del procedimiento de ratificación. La Dirección General para la Protección de los Recursos Marinos, el Medio Ambiente y la Vida Silvestre es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en Bahrein. La Dependencia Nacional del Ozono se estableció en el marco de esa Comisión para que coordinara todas las actividades durante la ejecución. Bahrein promulgó reglamentaciones mediante el Decreto legislativo N° 21 y la Orden Ministerial N° 1 de 1999, y estableció un sistema de otorgamiento de licencias que controla, en particular, la importación, exportación y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). En 2008, los HCFC, las mezclas con HCFC y los polioles premezclados se incluyeron en el sistema de otorgamiento de licencias actual. Mediante la presentación de una carta, el Gobierno informó al Comité Ejecutivo sobre el establecimiento de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC de carácter obligatorio. El sistema empezará a aplicarse en 2013 y garantizará el cumplimiento de los objetivos de control del Protocolo de Montreal por parte del país.

Consumo de HCFC y distribución por sector

5. Todos los HCFC utilizados en Bahrein son importados debido a que el país no produce esas sustancias. Los únicos HCFC que se consumen son el HCFC-22 y el HCFC-141b. En 2011, el HCFC-22 representó el 99,5 por ciento (calculado en toneladas métricas (tm)) del consumo total de HCFC de Bahrein. El 0,5 por ciento restante (HCFC-141b) se utiliza para el vaciado/limpieza de equipos de refrigeración. En el país también se importa el HCFC-141b contenido en polioles premezclados pero, como no se notificó con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, no se incluyó en el consumo. Los datos de la encuesta coinciden con los del Artículo 7. En el Cuadro 1 figuran las cantidades de HCFC consumidas y utilizadas en Bahrein. El consumo básico para el cumplimiento se fijó en 51,9 toneladas PAO.

Cuadro 1: Consumo de HCFC

Año	Datos con arreglo al Artículo 7						HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados *	
	HCFC-22		HCFC-141b		Total			
	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO
2007	512,83	28,21	4,30	0,47	517,13	28,7	83,87	9,23
2008	702,30	38,63	1,16	0,13	703,46	38,8	97,50	10,73
2009	807,16	44,39	6,20	0,68	813,36	45,1	94,25	10,37
2010	1.064,36	58,54	1,74	0,19	1.066,10	58,7	109,50	12,05
2011	1.031,10	56,71	5,50	0,61	1.036,60	57,32	62,75	6,90

*No notificado con arreglo al Artículo 7

Distribución por sector

6. El HCFC-22 se utiliza fundamentalmente como refrigerante para unidades de refrigeración y aire acondicionado, para cargar equipos de refrigeración y aire acondicionado nuevos, así como para mantener las unidades existentes. El HCFC-141b contenido en polioles premezclados se utiliza para fabricar espumas aislantes de poliuretano rígido destinadas a puertas y recintos de congeladores, así como a vitrinas refrigeradas. Como se observa en el Cuadro 2, el consumo de HCFC en el sector de fabricación en 2011 correspondió al 78,32 por ciento (calculado en tm) del consumo total de esas sustancias, excluido el HCFC-141b contenido en polioles premezclados.

Cuadro 2: Distribución del consumo de HCFC por sector en 2011

Sustancia	Fabricación equipos refrigeración y aire acondicionado		Mantenimiento equipos refrigeración y aire acondicionado		Consumo total		Polioles premezclados*	
	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO
HCFC-141b	0,00	0,00	5,50	0,61	5,50	0,61	91,87	10,11
HCFC-22	811,90	44,65	219,20	12,06	1.031,10	56,71		
Total HCFC	811,90	44,65	224,70	12,66	1.036,60	57,32	91,87	10,11

*Consumo promedio de 2007 a 2009, no notificado con arreglo al Artículo 7.

Sector de mantenimiento

7. Se estimó que el número total de equipos de aire acondicionado que funcionan con HCFC-22 instalados en el país asciende a 1.373.886 unidades. Se evaluó la carga media de las distintas categorías de equipos para calcular la capacidad total instalada. En el Cuadro 3 se resume la capacidad instalada y el consumo de HCFC en el sector de mantenimiento.

Cuadro 3: Distribución del consumo de HCFC-22 en el sector de mantenimiento (datos de 2011)

Categorías de equipo	N° total de unidades	Capacidad instalada		Demanda para mantenimiento	
		tm	t PAO	tm	t PAO
Aire acondicionado ventana	1.129.672	790,77	43,49	103,20	5,68
Aire acondicionado mini split < 10,5 Kw	181.848	667,38	36,71	90,74	4,99
Aire acondicionado mini split > 10,5 Kw	10.474	62,84	3,46	8,47	0,47
Aire acondicionado split por ductos	5.487	38,41	2,11	8,39	0,46
Aire acondicionado de tejado. Lote	44.101	220,51	12,13	15,40	0,85
Enfriadores	2.304	138,24	7,60	19,92	1,10
Total	1.373.886	1.918,15	105,50	246,13	13,54

Sector de fabricación

8. El sector de fabricación comprende una gran empresa (AGM, que utiliza 811,9 tm (44,65 toneladas PAO) de HCFC-22 como refrigerante y el HCFC-141b contenido en polioles premezclados para fabricar espumas aislantes); una pequeña empresa, Awal Refrigeration and Air-Conditioning (ARAC, que emplea el HCFC-141b contenido en polioles premezclados para producir espumas aislantes), así como varias empresas muy pequeñas (que utilizan el HCFC-141b contenido en polioles premezclados para fabricar espumas pulverizadas). En el Cuadro 4 se resume el consumo de HCFC en el sector de fabricación.

Cuadro 4: Consumo de HCFC en el sector de fabricación

Año	2007	2008	2009	2010	2011	Promedio de 2007-2009
Awal Gulf Manufacturing Co. (AGM)						
Refrigerante HCFC-22 (tm)	419,74	600,00	662,80	742,50	811,90	n/c
Refrigerante HCFC-22 (t PAO)	23,09	33,00	36,45	40,84	44,65	n/c
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (tm)*	12,40	15,10	18,60	22,50	12,05	15,37
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (t PAO)*	1,36	1,66	2,05	2,48	1,33	1,69
Awal Refrigeration and Air-Conditioning (ARAC)						
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (tm)*	0,48	0,51	0,53	0,54	0,00	0,51
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (t PAO)*	0,05	0,06	0,06	0,06	0,00	0,06
Espumas pulverizadas (varias empresas y contratistas pequeños)						
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (tm)*	70,99	81,89	75,12	86,46	50,70	76,00
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (t PAO)*	7,81	9,01	8,26	9,51	5,58	8,36
Total						
Refrigerante HCFC-22 (tm)	419,74	600,00	662,80	742,50	811,90	n/c
Refrigerante HCFC-22 (t PAO)	23,09	33,00	36,45	40,84	44,65	n/c
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (tm)*	83,87	97,50	94,25	109,50	62,75	91,87
HCFC-141b contenido en polioles premezclados (t PAO)*	9,23	10,73	10,37	12,05	6,90	10,11

*No notificado con arreglo al Artículo 7

Subsector de fabricación de equipos de aire acondicionado

9. AGM es la única empresa que fabrica equipos de aire acondicionado. Creada en 1994, es de propiedad totalmente nacional. Produce una amplia gama de unidades de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 como refrigerante. Exporta el 85 por ciento de su producción a otros países que operan al amparo del Artículo 5. En el Cuadro 5 se resumen la producción y el consumo de AGM.

Cuadro 5: Producción de equipos de aire acondicionado y consumo de HCFC-22 en AGM

Año	Categoría de equipo (capacidad)				Total
	Aire acondicionado ventana	Aire acondicionado split	Aire acondicionado central	Unidades refrigeración agua	
	(2,6-5,2 Kw)	(5,3-14,7 Kw)	(10,5-87,9 Kw)		
Producción (unidades)					
2008	210.210	163.800	11.700	4.290	390.000
2009	216.678	168.840	12.060	4.422	402.000
2010	242.550	189.000	13.500	4.950	450.000
2011	257.726	198.989	18.123	6.041	480.879
Consumo de HCFC-22 (tm)					
2008	231,10	283,08	78,00	7,80	599,98
2009	246,00	323,30	85,00	8,50	662,80
2010	270,40	362,00	100,10	10,00	742,50
2011	291,20	384,40	128,10	8,30	812,00

10. AGM fabrica todos los componentes de sus productos, excepto los compresores, que importa de distintos orígenes. AGM cuenta con un total de tres líneas de fabricación de unidades de aire acondicionado - una para fabricar unidades ventana, una para unidades split y una para equipos de aire acondicionado central -, así como con un intercambiador de calor para todos sus productos.

Sector de fabricación de espumas

11. Visto el consumo promedio de 2007 a 2009, se calculó que algunos contratistas utilizan el 82,3 por ciento del HCFC-141b contenido en polioles premezclados para producir espumas aislantes pulverizadas, AGM el 16,7 por ciento y ARAC el 1 por ciento restante, conforme se observa en el Cuadro 4.

12. AGM dispone de dos líneas de fabricación de espumas para puertas y recintos de congeladores y enfriadores. La línea de producción de recintos, creada en 2000, cuenta con un vaporizador de alta presión y una cinta transportadora horizontal con cinco elementos de fijación en una línea de montaje semiautomática. La línea de puertas también se equipó con un vaporizador de alta presión, pero comprende una cinta transportadora vertical con seis elementos de fijación. ARAC fabrica una amplia gama de equipos de refrigeración como cámaras frías, congeladores y vitrinas. Creada en 1991, es de propiedad totalmente nacional. Debido al bajo nivel de consumo de ARAC, y a la dispersión de los usuarios de espumas pulverizadas, el HCFC-141b contenido en polioles premezclados utilizado para esas aplicaciones se eliminará en el marco del programa de asistencia técnica.

Previsiones sobre el consumo de HCFC

13. En función de su desarrollo económico actual y el crecimiento de la población, Bahrein calculó que el promedio del aumento de su consumo de HCFC entre 2012 y 2015 ascenderá al 9 por ciento en el marco de una hipótesis sin restricciones. Como se observa en el Cuadro 6, con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, el consumo total de HCFC en Bahrein se reducirá considerablemente y será inferior a los límites de consumo estipulados en el Protocolo de Montreal.

Cuadro 6: Previsiones sobre el consumo de HCFC

Año	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Límites del Protocolo de Montreal			51,9	51,9	46,7	46,7	46,7	46,7	46,7	33,7
Hipótesis sin restricciones										
HCFC-22 (fabricación)	44,7	42,2	49,5	52,5	55,6	59	62,5	66,2	70,2	74,4
HCFC-141b (mantenimiento)	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9	1	1
HCFC-22 (mantenimiento)	12	21,2	2,5	14,6	15,4	16,4	17,4	18,4	19,5	20,7
Consumo total (importaciones)	57,3	64,0	52,7	67,8	71,8	76,2	80,8	85,5	90,7	96,1
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (hipótesis con restricciones)										
HCFC-22 (fabricación)	44,7	42,2	42,4	40,9	36,9	36,3	35,5	34,2	29	22,6
HCFC-141b (mantenimiento)	0,6	0,6	0,2	0,2	0,1	0	0	0	0	0
HCFC-22 (mantenimiento)	12	21,2	9,3	10,8	9,7	10,4	9,9	9,4	8,3	7,2
Consumo total	57,3	64,0	51,9	51,9	46,7	46,7	45,4	43,6	37,3	29,8

*Notificado con arreglo al Artículo 7

Estrategia de eliminación de los HCFC

14. El Gobierno de Bahrein propone respetar el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un método por etapas para lograr la eliminación total de los HCFC antes de 2030, con una tolerancia para el mantenimiento de los equipos existentes hasta 2040. La presente solicitud se refiere únicamente a la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC que tiene por objetivo reducir el consumo básico en un 35 por ciento antes de 2020.

15. Debido a su particular distribución del consumo de HCFC, el plan de gestión de la eliminación de HCFC se previó que Bahrein deberá aplicar una estrategia general flexible. En efecto, en 2011 AGM consumió el 86 por ciento (en toneladas PAO) del nivel básico del país y exportó el 85 por ciento de sus productos que contienen HCFC, creando una relación de dependencia respecto de las tecnologías alternativas en los mercados a los que exporta. La estrategia para eliminar HCFC depende sobremanera de que AGM pueda convertir parte o todas sus líneas de producción a alternativas sin HCFC viables desde los puntos de vista técnico y económico bajo elevadas temperaturas ambientales. A la hora de seleccionar la tecnología, AGM está limitada debido, fundamentalmente, a que es un fabricante de equipos especial. En efecto, vende más del 70 por ciento de sus productos bajo marcas regionales, comprendido a fabricantes de países vecinos - como los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Arabia Saudita -, pero las empresas del sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de esos países no se convertirán a alternativas sin HCFC durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC puesto que sus prioridades son diferentes.

16. El PNUMA y la ONUDI indicaron que, tras retirar la solicitud inicial en la 65ª Reunión, habían proseguido las consultas con AGM, los principales proveedores de tecnologías y el Gobierno de Bahrein, con ánimo de formular estrategias alternativas que permitieran respetar los requisitos del Protocolo de Montreal con el menor número posible de consecuencias sociales y económicas en el país. De resultas, se formuló la siguiente estrategia para que Bahrein pudiera lograr los objetivos de control del Protocolo de Montreal relativos a la reducción del 35 por ciento del consumo antes de 2020:

- a) Respecto del consumo de HCFC-22 en AGM:
 - i) Congelar el consumo en todas las líneas de fabricación en el nivel básico;
 - ii) Crear una reserva de 220 tm (12,1 toneladas PAO) de HCFC-22 antes de 2013 para utilizarla durante los 4-5 años posteriores a efectos de cubrir la diferencia entre el uso real y el consumo admisible, así como para disponer de tiempo para efectuar pruebas con refrigerantes alternativos, verificar sus resultados y validarlos;

- iii) Convertir la línea de producción de equipos de aire acondicionado central al HFC-410A o el HFC-407C debido a que son las únicas alternativas disponibles actualmente y a que se ignora cuándo se contará con nuevas alternativas menos nocivas para el clima. La empresa eliminará 128,1 tm (7,05 toneladas PAO) de HCFC-22 antes de 2017. De ese modo, se dispondrá del tiempo necesario para que las reglamentaciones sobre el control de las importaciones de productos que contienen HFC entren en vigor en los mercados asociados de los países del Golfo y la conversión será viable desde el punto de vista económico;
- iv) Mejorar los productos y perfeccionar al máximo la producción de la línea de fabricación de equipos de aire acondicionado split para reducir la carga de refrigerante de las unidades. Simultáneamente, se realizarían pruebas y ensayos de los productos con HC-290 (propano) y/o HFC-32, que son las alternativas con un potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) inferior al del HCFC-22, a saber, y
- v) Tras el término de las pruebas y ensayos de los productos, convertir la línea de fabricación de equipos de aire acondicionado split al HC-290 o el HFC-32, a más tardar en 2018, para eliminar 254,9 tm (14,02 toneladas PAO) de HCFC-22;
- b) Sustituir el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por ciclopentano, y prestar asistencia técnica a los pequeños usuarios para eliminar dicha sustancia, y
- c) Capacitar a los técnicos de mantenimiento y prestar asistencia sobre políticas a ese sector para reducir el consumo mediante la aplicación de buenas prácticas al respecto y el control de las fugas.

17. Para poder cumplir los objetivos del consumo de HCFC estipulados en el Protocolo de Montreal, Bahrein ya ha iniciado la ejecución de algunos componentes de la estrategia expuesta más arriba. En 2012, AGM trasladó la producción de los equipos de aire acondicionado central a nuevas instalaciones y planificó convertir gradualmente, durante los dos próximos años, la línea de fabricación de esos equipos al HFC-410A/407C conforme a los requisitos del mercado. La empresa ha invertido en algunos equipos (bombas de vacío, equipo de carga y de detección de fugas de helio) y aceptó sufragar los gastos del desarrollo de productos y las pruebas para terminar la conversión. Bahrein pidió asistencia al Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales de explotación y de los equipos suplementarios (cuatro bombas de vacío) necesarios para terminar la conversión. Los costos de explotación se solicitaron para un plazo de seis meses; por consiguiente, el monto de la financiación solicitada es inferior a los costos del plazo habitual de 12 meses.

Seguimiento, coordinación y verificación

18. Las actividades de seguimiento y coordinación del proyecto se realizarán durante el período de ejecución por un monto total de 245.000 \$EUA (comprendidos 20.000 \$EUA arrastrados del plan de gestión de la eliminación definitiva). Se creará un Comité Nacional del Ozono en Bahrein que examinará los asuntos de políticas y prestará orientación estratégica durante la eliminación de los HCFC. Se escogerá un organismo independiente que tendrá bajo su responsabilidad la supervisión y verificación independiente de los logros durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono prestará apoyo y se hará cargo de la coordinación para garantizar que el organismo de supervisión escogido tenga acceso a la totalidad de la información y los recursos. Asimismo, notificará los avances realizados durante la ejecución en colaboración con el PNUMA y la ONUDI

Costo total del plan de gestión de la eliminación de HCFC

19. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bahrein se estimó en 3.590.224 \$EUA. Su objetivo consiste en eliminar 493,45 tm (27,14 toneladas PAO) de HCFC antes de 2020, volumen que corresponde al 52,3 por ciento del consumo básico. Además, en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC también se eliminarán 18,18 tm (2,00 toneladas PAO) del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados. En el Cuadro 7 figuran el detalle de las actividades y el desglose de los costos.

Cuadro 7: Actividades específicas, costos y periodo de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Contribución del saldo remanente del plan de gestión de la eliminación definitiva (\$EUA)	PNUMA (\$EUA)	ONUDI (\$EUA)	Financiación total (\$EUA)	Toneladas PAO eliminadas (t PAO)	Período de ejecución
Actividades relativas al cumplimiento						
Conversión línea producción equipos aire acondicionado central al HFC-410A/HFC-407C			20.000	20.000	7,05	2012-2017
Costo adicional de explotación de equipos aire acondicionado central calculado a 6,3 \$EUA/kg durante 6 meses			403.521	403.521		2014-2017
Instalación línea preproducción para convertir unidades de aire acondicionado ventana de pequeñas dimensiones al HC-290 o HFC-32			284.780	284.780	14,02	2012-2014
Conversión línea unidades aire acondicionado de pequeñas dimensiones al HFC-32 o HC-290 y capacitación para red de mantenimiento			1.062.220	1.062.220		2016-2020
Costo adicional de explotación para unidades split calculado a 6,3 \$EUA/kg durante 6 meses			802.884	802.884		2018-2020
Actualización de políticas y reglamentos	45.000	130.000	-	130.000	6,07	2012-2020
Asistencia técnica para sector de mantenimiento, comprendido actualización programas formación profesional, formulación normas y capacitación técnica	40.000	205.000	-	205.000		2012-2020
Programa nacional de regeneración de HCFC			161.600	161.600		2012-2020
Actividades sin relación con el cumplimiento						
Conversión del HCFC-141b contenido en polioles premezclados al ciclopentano en AGM			220.219	220.219	2,00	2012-2014
Asistencia técnica para pequeños consumidores del sector de espumas			75.000	75.000	-	2012-2020
Actividades de coordinación						
Ejecución, seguimiento y verificación del proyecto	20.000	225.000		225.000		2012-2020
Total	105.000	560.000	3.030.224	3.590.224	29,14*	2012-2020

(*) Comprendidas 2,00 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bahrein a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría analizó los asuntos técnicos y relativos a los costos que se exponen a continuación.

Consumo de HCFC y punto de partida

21. Durante el examen del plan de gestión de la eliminación de HCFC realizado en la 65ª Reunión, la Secretaría había analizado el asunto relativo a las reservas para el sector de mantenimiento (véanse los párrafos 22 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/23). Posteriormente, Bahrein convino en reducir el punto de partida para el sector de mantenimiento de 257 tm a 246 tm. Conforme se expone en el Cuadro 8, el punto de partida de Bahrein se calculó en 61,39 toneladas PAO.

Cuadro 8: Punto de partida para la eliminación de HCFC

Sustancia	Espumas		Fabricación		Mantenimiento		Total sustancia	
	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO	tm	t PAO
HCFC-22	0,0	0,00	682,5	37,54	242,0	13,31	924,5	50,84
HCFC-141b	0,0	0,00	0,0	0,00	4,0	0,44	4,0	0,44
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados*	91,9	10,11	0,0	0,00	0,0	0,00	91,9	10,11
Total	91,9	10,11	682,5	37,54	246,0	13,75	1.020,3	61,39

*Nota: consumo promedio de 2007 a 2009

HCFC-141b contenido en polioles premezclados

22. La Secretaría observó que el costo de la sustitución del HCFC-141b contenido en polioles premezclados al ciclopentano en AGM se había estimado en 607.825 \$EUA (excluidos los gastos de apoyo) y comprendía fondos considerables destinados a la seguridad. Bahrein solicitaba únicamente 220.219 \$EUA, debido a que ese monto corresponde al umbral de la relación de costo a eficacia de 9,79 \$EUA/kg. La Secretaría también observó que la eliminación del HCFC-141b no contribuirá al logro del objetivo del cumplimiento y que el país ya ejecuta actividades para eliminar un porcentaje importante de su consumo básico. La Secretaría quiso saber si sería posible utilizar otra tecnología de bajo PCA con costos adicionales inferiores. La ONUDI señaló que AGM no tenía la seguridad de que esas tecnologías fueran suficientemente viables en lo que se refiere a la calidad de los productos bajo las condiciones climáticas de la región y que no podría convenir en convertirse a ninguna de las tecnologías existentes con costos de conversión inferiores. A la luz de los informaciones expuestas más arriba, y teniendo presente que los usuarios de espumas sopladas podrían tropezar con la misma situación, la ONUDI aceptó que, conforme recomendó la Secretaría, el país podría presentar un plan para el sector de espumas que abarcara todo el consumo del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados durante la ejecución de la etapa I, cuando se haya tomado una decisión sobre una tecnología de sustitución adecuada, y a reserva de que se asignaran fondos suficientes en el plan administrativo.

Elección de la tecnología para fabricar equipos de refrigeración en AGM

23. La situación de Bahrein respecto del cumplimiento de todas las medidas de control del consumo de HCFC es delicada debido a la posición dominante de un solo fabricante del país. Además, a la hora de seleccionar las alternativas, ese mismo fabricante depende de que se las acepte en los mercados de los países a los que exporta. Por consiguiente, será necesario emprender algunas conversiones de inmediato.

Las nuevas alternativas para equipos de aire acondicionado con un PCA muy inferior al del HCFC-22 son inflamables y, debido a sus características, será preciso aumentar las dimensiones de los equipos – y probablemente reducir su aceptación en el mercado. En consecuencia, si bien el HFC-32 y el HC-290 constituyen alternativas a corto y mediano plazo para las unidades más pequeñas, la situación de los equipos de mayores dimensiones es incierta. Todas las conversiones que podrían efectuarse inmediatamente para lograr los objetivos del cumplimiento de 2015 tendrían que hacerse con HFC-410A y/o HFC-407C. Por consejo de los organismos, y para sostener la producción industrial a mediano plazo, el fabricante decidió convertir inmediatamente la línea de producción de los equipos de mayores dimensiones y, por consiguiente, con menos posibilidades de que se desarrolle una alternativa con menores repercusiones en el clima. Se decidió que seguidamente se convertirían los equipos de aire acondicionado split, cuyos precios son más estables que los de las unidades ventana y, por lo tanto, pueden integrar más fácilmente los incrementos de los costos que los sistemas que funcionan con HCFC—22 o HFC-410A. En el estado actual de las investigaciones, el HFC-32 sería la única alternativa disponible a corto plazo, pero durante el período de conversión la tecnología con HC-290 (propano) podría desarrollarse suficientemente y comenzar a emplearse en esos equipos, con unas repercusiones climáticas muy inferiores a las del HFC-32. La elección del HC-290 o el HFC-32 no tendría consecuencias en los costos adicionales. Al parecer de la Secretaría, la lógica de la elección de la tecnología resultaba convincente si además se tomaba en consideración la posibilidad de que el país se encontrara en situación de incumplimiento, así como la consiguiente necesidad de tomar medidas de inmediato.

Costo de la conversión de la producción en AGM

24. Durante el examen de los costos del componente de inversión, la Secretaría pidió información suplementaria al PNUMA y la ONUDI para evaluar la admisibilidad y los costos adicionales, comprendida una descripción del equipo básico y las fechas de instalación. En función de la información suministrada por los organismos y de las deliberaciones subsiguientes con ellos, se llegó a un acuerdo sobre los costos adicionales admisibles para la conversión que condujo a reducir el costo de la conversión de los equipos de aire acondicionado split en 85.000 \$EUA.

25. Respecto del componente de inversión, la Secretaría tomó nota de los fondos solicitados para el suministro de herramientas y equipos, de instalación y servicio, al departamento de mantenimiento de AGM a efectos de que pudiera seguir manteniendo los productos que funcionan con HFC-32 o HC-290. Las actividades beneficiarán al sector de mantenimiento; por consiguiente, deberán imputarse mediante el cálculo de las reducciones de HCFC a 4,50\$EUA/kg y en función del costo convenido de 135.000 \$EUA. La Secretaría informó al PNUMA en consecuencia.

Financiación para el sector de mantenimiento

26. La Secretaría observó que se solicitaba financiación para establecer y poner en funcionamiento un sistema de otorgamiento de licencias en línea. Según el PNUMA, la región está preparando una estrategia de lucha contra el comercio ilegal de SAO. El sistema de otorgamiento de licencias en línea propuesto acelerará la notificación de datos y su recopilación, facilitará la rápida identificación de las discrepancias entre los transportes autorizados y las importaciones, respaldará las actividades locales y regionales para controlar y poner coto al comercio ilegal y facilitará el procedimiento de otorgamiento de licencias para las SAO. Se ha previsto que el sistema de otorgamiento de licencias en línea se incorpore en los planes de gestión de la eliminación de HCFC de Arabia Saudita, Iraq, Kuwait, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y Yemen. Parte de la financiación para el sistema de otorgamiento de licencias en línea provendrá de un fondo común de todos los países participantes para programar un sistema general adaptado a las necesidades de la región. Los países utilizarán los fondos restantes para adaptar la versión general a sus necesidades particulares y establecer las condiciones de su utilización. Los fondos están sujetos al valor de la relación de costo a eficacia para el sector de mantenimiento estipulado en la Decisión 60/44, f), xv).

Seguimiento, coordinación y verificación

27. Se convino en que el costo de la Unidad de Gestión del Proyecto ascenderá a 100.000 \$EUA más 45.000 \$EUA para la verificación y se enmendó con 20.000 \$EUA procedentes de la financiación restante de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva.

Costo total

28. En el Cuadro 9 se expone el costo total del plan de gestión y la eliminación consiguiente de HCFC, así como la reasignación de 105.000 \$EUA aprobados anteriormente para su ejecución.

Cuadro 9: Costo total del plan de gestión de la eliminación de HCFC

Actividad	Costo (\$EUA)		Eliminación		CE (\$EUA)	Organismo
	Transferido del plan de gestión de la eliminación definitiva	Solicitado para el plan de gestión de eliminación de HCFC	tm	t PAO		
AGM – conversión unidades centrales (de tejado, etc.) al HFC-410A						
Costos adicionales de capital	0	20.000	128,1	7,05	3,31	ONUUDI
Costos adicionales de explotación	0	403.521				
Subtotal	0	423.521				
AGM – conversión unidades de aire acondicionado split al HC o HFC-32						
Costos adicionales de capital	0	1.262.000	254,9	14,02	8,1	ONUUDI
Costos adicionales de explotación	0	802.885				
Subtotal	0	2.064.885				
Asistencia al sector de mantenimiento						
Actualización de programas de formación	15.000	0	79,2	4,36	4,50	PNUMA
Código de buenas prácticas y sistema de habilitación	25.000	70.000				
Normas y códigos nacionales para buenas prácticas, facilitación de la habilitación y presentación sustancias inflamables	0	80.000				
Sensibilización sobre las soluciones de bajo PCA		15.000				
Capacitación sobre HC para equipos de aire acondicionado de pequeñas dimensiones		30.000				
Programa de regeneración	0	161.600				
Subtotal	40.000	356.600				
Políticas y reglamentación						
Sensibilización sobre la nueva reglamentación	15.000	10.000	28,9	1,59	4,50	PNUMA
Sistema de licencias en línea	0	50.000				
Capacitación de funcionarios de aduanas e identificadores de refrigerantes	30.000	70.000				
Subtotal	45.000	130.000				
Unidad de gestión del proyecto y verificación						
Unidad de Gestión del Proyecto, verificación	20.000	145.000	-	-	-	PNUMA
Reducciones voluntarias del consumo remanente admisible						
Reducción voluntaria en el sector de mantenimiento*			30,0	1,65	-	-
Total financiado	105.000	3.120.006	491,1	27,02	6,35	PNUMA/ONUUDI
Total	-	-	521,1	28,67	-	-

*El Gobierno de Bahrein convino en efectuar una reducción voluntaria de 30,0 tm (1,65 tonelada PAO) correspondiente a la financiación de 135.000 \$EUA para la red de mantenimiento de AGM calculada a 4,50 \$EUA/kg que se dedujo del punto de partida.

29. La Secretaría reconoció la especial situación de Bahrein, donde una empresa consume más del 70 por ciento de su nivel básico. Reconoció asimismo que el país, que había corrido grave peligro de encontrarse en situación de incumplimiento, se había puesto en contacto con el Comité Ejecutivo al respecto y, con la asistencia del PNUMA y la ONUDI, había formulado una estrategia para evitar esa situación conforme a las directrices del Comité Ejecutivo. Para alcanzar el cumplimiento, el país creará y sufragará reservas compuestas por importantes cantidades de HCFC-22. También había destacado la necesidad de lograr una reducción real del consumo del sector de mantenimiento. Por consiguiente, la Secretaría decidió aprobar la eliminación total de 28,67 toneladas PAO de HCFC en la etapa I, que corresponden al 55 por ciento del consumo básico, pese a que Bahrein se compromete a reducir únicamente el 42,8 por ciento antes de 2020. Además, la Secretaría no está en condiciones de recomendar compromisos y financiaciones más allá de 2020. El Comité Ejecutivo podría considerar si, en este caso, sería necesario prorrogar el compromiso.

Repercusiones en el clima

30. Se utilizó el indicador de las repercusiones climáticas para comprender las modificaciones de las emisiones que afectan al clima provocadas por la conversión de la línea de producción de equipos de aire acondicionado central de AGM al HFC-410A y el HFC-407C, de la línea de equipos de aire acondicionado split de la misma empresa al HFC-32 o el HC-290, así como las consecuencias de la conversión a otras alternativas posibles.

31. La comparación entre las alternativas consideradas para la línea de equipos de aire acondicionado central, a saber, el HFC-410A y el HFC-407C, arroja que el HFC-407C presentaría importantes ventajas en materia de repercusiones climáticas ya que se lo considera fundamentalmente neutro para el clima y redundaría en un incremento moderado de la eficiencia energética. Sin embargo, el fabricante podría inclinarse por el HFC-410A debido a consideraciones técnicas, como la posible necesidad de emplear intercambiadores de calor de mayores dimensiones, la comercialización del refrigerante y asuntos relacionados con el mantenimiento característico del HFC-407C.

32. La comparación de las distintas opciones para los equipos de aire acondicionado split arroja, con claridad, que ya pueden preverse una importante reducción de las repercusiones en el clima si se utiliza el HFC-32, y que con el HC-290 se reducirían en otro 50 por ciento. En comparación, el uso del HFC-410A, que no se planificó para esta conversión, aumentaría las consecuencias climáticas.

33. En el Cuadro 10 se exponen los resultados de los distintos cálculos. Si el fabricante escogiera el HFC-410A como sustancia de sustitución para la línea de equipos de aire acondicionado central y el HFC-32 para la línea de las unidades split, ambas conversiones reducirían las repercusiones en el clima en 419.000 toneladas de CO₂ equivalente debido a que las emisiones de los equipos split son relativamente elevadas y las emisiones de las unidades centrales son menores. Si se escogieran el HFC-407C y el HC-290, las consecuencias climáticas serían aún menores y con ambas conversiones se reducirían en 702.000 toneladas de CO₂ equivalente.

Cuadro 10: Indicador de las repercusiones climáticas del proyecto de inversión

Información	Información general			
	País	[-]	Bahrein	
	Datos de la empresa (nombre, dirección)	[-]	Awal Gulf Manufacture Company	
	Categoría de sistema escogido	[lista]	Montaje aire acondicionado <i>in situ</i>	Montaje aire acondicionado en fábrica
	Información general sobre refrigeración			
	HCFC a sustituir	[-]	HCFC-22	HCFC-22
	Volumen de refrigerante por unidad	[kg]	1.93	7.07
	Nº de unidades	[-]	132.073	18.119
	Capacidad de refrigeración	[W]	8.790	32.000
	Selección de alternativa con menores repercusiones ambientales			
Porcentaje de exportaciones (a todos los países)	[%]	85%	85%	
Cálculo de las repercusiones climáticas				
Refrigerante alternativo (cabe más de una posibilidad)	[lista]	HFC-410A; HFC-32; HC-290	HFC-410A; HFC-32; HFC-407C	
Todos los datos se refieren específicamente al caso estudiado, por lo que <u>no</u> constituyen información <u>general</u> sobre el desempeño de una alternativa; este puede variar considerablemente en función del caso.				
Resultado	<i>Nota: El resultado corresponde a la comparación de las repercusiones climáticas de los sistemas refrigerantes durante su vida útil y del HCFC-22, en función del volumen producido en un año. Pueden obtenerse resultados adicionales o diferentes</i>			
	País			
	Identificación de la tecnología alternativa con menores repercusiones climáticas			
	Lista de alternativas para identificar la de menores repercusiones climáticas	[lista por orden de preferencia (% desviación respecto del HCFC)]	HC-600a (-30%)	HC-600a (-23%)
			HC-290 (-26%)	HC-290 (-19%)
			HFC-134 ^a (-7%)	HFC-134a (-5%)
			HCFC-22	HFC-407C (-1%)
			HFC-407C (0%)	HCFC-22
			HFC-410A (6%)	HFC-410A (6%)
	Cálculo de las repercusiones climáticas			
	Por unidad, durante la vida útil (a título informativo exclusivamente):			
	Refrigerante utilizado actualmente		HCFC-22	HCFC-22
	Consumo de energía	[Kwh]	817.298.728	404.724.333
	Repercusión climática directa (sustancia)	[kg CO ₂ equiv.]	678.215	236.501
	Repercusión climática indirecta (energía): en el país	[kg CO ₂ equiv.]	498.068	246.642
	Repercusión climática indirecta (energía): promedio global	[kg CO ₂ equiv.]	1.472.939	729.161
	Cálculo de las repercusiones climáticas de la conversión			
	Refrigerante seleccionado		HFC-410A	HFC-410A
	<i>Repercusión directa total (tras la conversión – consumo básico)*</i>	[t CO ₂ equiv.]	18.340,00	6.396,00
	<i>Repercusión indirecta (en el país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	36.874,00	18.798,00
<i>Repercusión indirecta (fuera del país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	102.251	51.852	
<i>Repercusión indirecta total</i>	[t CO ₂ equiv.]	139.125,00	70.650,00	
Repercusión total del refrigerante seleccionado	[t CO₂ equiv.]	157.465	77.046	
Refrigerante alternativo		HFC-32	HFC-32	
<i>Repercusión directa total (tras la conversión – volumen básico)*</i>	[t CO ₂ equiv.]	-453.036	-157.978	
<i>Repercusión indirecta total (en el país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	-11.022	-1.797	
<i>Repercusión indirecta total (fuera del país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	-32148	-5174	
<i>Repercusión indirecta total</i>	[t CO ₂ equiv.]	-43.170	-6.971	
Repercusión total del refrigerante seleccionado	[t CO₂ equiv.]	-496.206	-164.949	
Refrigerante alternativo		HC-290	HFC-407C	
<i>Repercusión directa total (tras la conversión – volumen básico)*</i>	[t CO ₂ equiv.]	-675.118	-12.191	
<i>Repercusión indirecta total (en el país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	-4.432	1.449	
<i>Repercusión indirecta total (fuera del país)**</i>	[t CO ₂ equiv.]	-13047	753	
<i>Repercusión indirecta total **</i>	[t CO ₂ equiv.]	-17.479	2.202	
Repercusión total del refrigerante alternativo	[t CO₂ equiv.]	-692.597	-9.989	

* Repercusión directa: Diferencia entre la repercusión de las emisiones de la tecnología alternativa y la tecnología con HCFC.

** Repercusión indirecta: Diferencia entre las repercusiones de las emisiones de CO₂ de la tecnología alternativa y la tecnología con HCFC relativas al consumo de energía cuando se genera electricidad.

34. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC para el sector de mantenimiento, que comprenden la introducción de mejores prácticas al respecto y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán el volumen del HCFC-22 utilizado para mantener los equipos de refrigeración. Si bien en el plan de gestión de la eliminación de HCFC no se evaluaron las repercusiones climáticas específicas de las actividades planificadas para el sector de mantenimiento, las actividades previstas por Bahrein, en particular la asistencia técnica a personal de servicio para recuperar y reutilizar refrigerantes indican que, de eliminarse el 10 por ciento del consumo básico del sector de mantenimiento, el país evitará probablemente emitir a la atmósfera 46.303 toneladas de CO₂-equivalente. Sin embargo, la Secretaría no está actualmente en condiciones de estimar cuantitativamente las repercusiones climáticas. Dichas repercusiones podrían establecerse mediante la evaluación de los informes sobre la ejecución y, en particular, la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de los volúmenes de refrigerantes recuperados y reciclados notificados, así como del número de técnicos capacitados y de equipos convertidos del HCFC-22 a otras sustancias.

Cofinanciación

35. De conformidad con la Decisión 54/39, h), sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para movilizar recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, así como con la Decisión XIX/6, 11, b), de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que Bahrein está considerando establecer un plan de cofinanciación, con objeto de prestar asistencia a la empresa del caso para la ejecución del proyecto de conversión, debido a que el costo real de la conversión total sería mucho más elevado que la suma admisible para el Fondo Multilateral. Ese plan de cofinanciación comprendería asistencia técnica y facilitaría el acceso a distintos instrumentos de financiación pública.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

36. El PNUMA y la ONUDI solicitan 3.120.006 \$EUA, más los gastos de apoyo, para ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El monto total solicitado para el período 2012-2014, a saber, 1.225.535 \$EUA, comprendidos los gastos de apoyo, es inferior al estipulado en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

37. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

38. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Bahrein para el periodo 2012 - 2020 a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 42 por ciento, por el monto de 3.366.606 \$EUA que se desglosa en 470.000 \$EUA más 61.100 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 2.650.006 \$EUA más 185.500 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno había convenido en establecer el punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC en el consumo básico estimado de 51,9 toneladas PAO, calculado en función de su consumo real notificado para 2009 (45,1 toneladas PAO) y para 2010 (58,7 toneladas PAO) con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, al que se añadieron 10,11 toneladas PAO correspondientes al

HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, y se dedujeron 0,62 toneladas PAO importadas para crear reservas, por lo que asciende a 61,39 toneladas PAO;

- c) Deducir 28,67 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de esas sustancias;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Bahrein, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 628.335 \$EUA que se desglosa en 120.000 \$EUA más 15.600 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 460.500 \$EUA más 32.235 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI;
- f) Pedir encarecidamente al Gobierno de Bahrein que ratifique la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal a la mayor brevedad;
- g) Autorizar la presentación del plan para el sector de espumas durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, y
- h) Aprobar la reasignación de los fondos remanentes del plan de gestión de la eliminación definitiva, a saber, 105.000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, como convino el Gobierno de Bahrein conforme al plan de ejecución presentado.

- - -

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 29,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento, y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos

adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual, y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,29
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	10,11
Total			61,39

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	51,90	51,90	46,71	46,71	46,71	46,71	46,71	33,74	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	51,77	51,77	46,58	46,45	45,39	43,54	37,27	29,72	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	120.000	0	145.000	0	125.000	0	55.000	0	25.000	470.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15.600	0	18.850	0	16.250	0	7.150	0	3.250	61.100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	460.500		405.000	0	950.500	0	701.506	0	132.500	2.650.006
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	32.235	0	28.350	0	66.535	0	49.105	0	9.275	185.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	580.500	0	550.000	0	1.075.500	0	756.506	0	157.500	3.120.006
3.2	Costos totales de apoyo (\$EUA)	47.835	0	47.200	0	82.785	0	56.255	0	12.525	246.600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	628.335	0	597.200	0	1.158.285	0	812.761	0	170.025	3.366.606
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										28,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										22,61
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,44
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										10,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO

como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono y ambos organismos de ejecución coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión mediante la financiación del proyecto que figura en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

3. Para garantizar que todas las actividades se realizan según lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y asegurar la estrecha colaboración entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, el proyecto incluye un componente de ejecución y supervisión del proyecto, que comprenderá las actividades de ejecución y el seguimiento cotidiano; a su vez, los consultores escogidos asesorarán a la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante en caso de que fueran necesarias medidas correctivas.

4. El objetivo de este componente es supervisar la eficacia en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular las reducciones de los niveles de consumo de HCFC, y medir la incidencia de las actividades del proyecto en el programa y la estrategia de eliminación general. El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informar anualmente sobre los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente de que disponga, de informarla plenamente sobre las actividades y asociados de la Dependencia Nacional del Ozono, de suministrarle el apoyo/documentación para garantizar su acceso a las instituciones oficiales y otras organizaciones pertinentes, así como de prestar un apoyo razonable para la recopilación de datos independientes.

6. La organización seleccionada será responsable de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono la metodología para la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva;
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Presentar informes semestrales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y sobre el consumo de HCFC en el país;
- d) Preparar evaluaciones periódicas (anuales) del consumo de SAO y evaluar el impacto de los proyectos en marcha; y
- e) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 214 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
